

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIMITADA.**

**RES. EX. N° 11/ ROL D-031-2020**

**Santiago, 17 de noviembre de 2021.**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2° de la LOSMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstos.

2. Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia.

3. Que, con fecha 24 de marzo de 2020, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-031-2020, con la formulación de cargos contra de Procesadora de Residuos Industriales Limitada (en adelante, "RECIMAT").

4. Que, con fecha 6 de enero de 2021, mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-031-2020 se resolvió aprobar el programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") presentado por la empresa, incorporando las correcciones de oficio indicadas en el Resuelvo II de la resolución indicada y suspender el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-031-2020.

5. Que, con fecha 17 de marzo de 2021, mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-031-2020 se resolvió la notificación tácita de la resolución indicada en el

considerando anterior respecto de Oscar Esquivel Hernández, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 19.880.

6. Que, con fecha 25 de marzo de 2021, Oscar Esquivel Hernández interpuso ante el Ilustre Primer Tribunal Ambiental una reclamación en contra de la Res. Ex. N° 9/Rol D-031-2020, solicitando dejarla sin efecto, el rechazo del PdC presentado por la empresa y ordenar la apertura y continuidad del procedimiento administrativo.

7. Que, mediante sentencia de fecha 8 de octubre de 2021, el Ilustre Primer Tribunal Ambiental resolvió acoger la reclamación interpuesta solo en lo relativo a dejar sin efecto la Res. Ex. N° 9/Rol D-031-2020.

8. Que, la necesidad de que este Servicio cuente con mayor información asociada a la ejecución del referido PdC, fundamenta el presente requerimiento de información. Así, se requiere un informe general actualizado sobre el estado de cumplimiento de las acciones y metas aprobadas, sin perjuicio de la información detallada que ha presentado la empresa a esta Superintendencia, en los reportes de avance emitidos durante la ejecución del PdC.

#### RESUELVO:

I. **SOLICITAR** a Procesadora de Residuos Industriales Limitada presentar un informe mediante el cual dé cuenta del estado actual de ejecución del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-031-2020, con fecha 6 de enero de 2021, detallando el avance y estado actual de cada una de las acciones y metas comprometidas en el Programa.

II. **FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en el horario de 09:00 a 13:00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. **PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **8 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

IV. **NOTIFICAR** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la empresa y don Oscar Esquivel Hernández, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

Asimismo, notificar por Carta Certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento administrativo sancionador.

Emanuel  
Ibarra Soto  
Fiscal  
Superintendencia del Medio Ambiente

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.11.17 16:49:18 -03'00'

STC  
Carta Certificada:

-  
-  
-